



C I R C U L A R CSJBOC24-121

FECHA : 30 de septiembre de 2024

PARA : MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE CARTAGENA Y DE SAN ANDRÉS ISLAS  
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR Y SAN  
ANDRÉS ISLAS

DE : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

ASUNTO: ***Cumplimiento del Protocolo de Digitalización de la Rama Judicial por parte de los despachos judiciales de Cartagena y Bolívar***

---

Respetados funcionarios judiciales,

El Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, de conformidad con lo aprobado en sesión del 25 de septiembre de 2024 y, en virtud del Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, se permite recordar **la importancia y la necesidad** de contar con el índice electrónico debidamente actualizado para efectuar el envío del expediente electrónico a otra dependencia o corporación judicial e inclusive, para el archivo mismo del proceso.

*Al respecto, el protocolo ha señalado que “El índice electrónico del expediente es el mecanismo para identificar la totalidad de documentos que componen el expediente judicial electrónico o híbrido debidamente ordenados respetando su orden cronológico secuencial, con el fin de preservar la integridad y disponibilidad de la información a través del tiempo de manera que los documentos y expedientes no sean modificados, eliminados o reemplazados indebidamente.*

*El índice permite vincular entre sí los documentos producidos por cualquier medio (recibidos por correo, generados por el despacho o digitalizados) y relacionar los documentos electrónicos con los físicos del mismo proceso, cuando estos existan (expediente híbrido).*

*Cada expediente electrónico correspondiente a un proceso judicial debe contar con un índice electrónico general, ubicado en la carpeta del cuaderno principal de primera (o única) instancia (C01), en él se deben registrar todos los documentos de dicha instancia así como la cantidad total de cuadernos del proceso”*

Así las cosas, en atención del deber reglamentario de los servidores judiciales designado en la disposición anteriormente citada, se les recuerda, de conformidad con el Protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, que los expedientes digitales deberán contar con su índice electrónico debidamente actualizado, para así garantizar la integridad y disponibilidad de la información al efectuar el envío a otra dependencia y, en general, en el archivo del correspondiente despacho.

Es suma, se precisa que en aquellos eventos en que el expediente sea recibido para adelantar su trámite en segunda instancia, todas las actuaciones que se adelanten en esa etapa procesal deberán registrarse en el índice electrónico, de tal suerte que pueda ser remitido al competente o archivado, garantizando la integridad y disponibilidad del expediente electrónico, es decir, que el índice deberá estar diligenciado al momento de devolver el expediente al juzgado de origen luego de haberse resuelto el recurso, la consulta o la impugnación correspondiente.

Cordialmente,



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

M.P. PRCR/MFRT